

**RECHAZA DEPÓSITO DE ESTATUTOS A
CORPORACIÓN BIM FORUM CHILE.
RESOLUCIÓN SM 315 /2025.**

LAS CONDES, 13 de junio de 2025.

VISTOS:

1° El 04 de junio de 2025 don Matias Robertson de Ferrari, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **CORPORACIÓN BIM FORUM CHILE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 15 de abril de 2025 por don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario público titular de la 2ª Notaría de Santiago, repertorio N° 41928-2025.

2° Informe S.P.J. N° 195 de 16 de mayo de 2025 de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 16 de mayo de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **CORPORACIÓN BIM FORUM CHILE**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Se acompañaron certificados de antecedentes de los integrantes del directorio inicial.

4° El poder de Matias Robertson de Ferrari, consta en la escritura antes mencionada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 548 del Código Civil establece que copia del acto constitutivo otorgada por el ministro de fe o funcionario ante el cual fue otorgada debe depositarse en la Secretaría Municipal del domicilio **dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento**. Excluyendo la ley de este plazo a las fundaciones que se constituyan conforme a disposiciones testamentarias. Este es un plazo fatal y de días corridos. Es fatal porque la ley dice que debe ejecutarse dentro de, es decir que sólo vale si se ejecuta antes de la medianoche del último día del plazo. Es un plazo de días corridos que se rige por el artículo 50 del Código Civil, ya que corre antes del inicio del procedimiento administrativo, habiéndose vencido el plazo para el depósito de antecedentes el día **15 de mayo de 2025**. Por consiguiente, sólo cabe rechazar este depósito por extemporáneo.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

RECHÁCESE por extemporáneo el depósito de los estatutos de la presente entidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**